

 Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A.	<b>INFORME DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN</b> (Trabajos de informes, seguimientos de ley y/o cumplimiento)	CÓDIGO:	<b>F-AU-10</b>
		VERSIÓN:	<b>04</b>
		VIGENCIA:	<b>2025-06-12</b>
	<b>AUDITORÍA INTERNA</b>	CLASIFICACIÓN:	<b>IP</b>

**EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A**

**ASESORIA DE CONTROL INTERNO**

**INFORME GESTIÓN GRUPO DE DEFENSA JURIDICA**

**PERIODO EVALUADO:  
1 SEMESTRE 2025  
(ENERO – JUNIO 2025)**

**Elaborado:  
JULIO DE 2025**

 <small>Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A.</small>	<b>INFORME DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN</b> (Trabajos de informes, seguimientos de ley y/o cumplimiento)	CÓDIGO:	<b>F-AU-10</b>
		VERSIÓN:	<b>04</b>
		VIGENCIA:	<b>2025-06-12</b>
	<b>AUDITORÍA INTERNA</b>	CLASIFICACIÓN:	<b>IP</b>

## CONTENIDO

<b>INFORMACIÓN GENERAL:</b> .....	<b>3</b>
<b>DESARROLLO DEL INFORME:</b> .....	<b>3</b>
<b>OBJETIVO</b> .....	<b>3</b>
<b>ALCANCE</b> .....	<b>3</b>
<b>LIMITACION DEL ALCANCE (SI APLICA)</b> .....	<b>4</b>
<b>MARCO LEGAL</b> .....	<b>4</b>
<b>RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO</b> .....	<b>4</b>
<b>CONCLUSIONES</b> .....	<b>11</b>
<b>RECOMENDACIONES</b> .....	<b>¡Error! Marcador no definido. 15</b>

	<b>INFORME DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN</b> (Trabajos de informes, seguimientos de ley y/o cumplimiento)	CÓDIGO:	<b>F-AU-10</b>
		VERSIÓN:	<b>04</b>
		VIGENCIA:	<b>2025-06-12</b>
	<b>AUDITORÍA INTERNA</b>	CLASIFICACIÓN:	<b>IP</b>

### INFORMACIÓN GENERAL:

<b>NOMBRE DEL INFORME:</b>	<b>INFORME GESTIÓN GRUPO DE DEFENSA JURIDICA</b>
<b>TIPO DE INFORME:</b>	<i>Seguimiento</i>
<b>DESTINATARIOS:</b>	<i>A quien va dirigido el informe</i>
<b>FUENTE DE INFORMACIÓN:</b>	<i>Proceso(s) o Dependencias que emitieron la información para la realización del informe</i>
<b>EMITIDO POR:</b>	<i>Orlando Correa Nuñez</i>
<b>AUDITOR:</b>	<i>Mercy Angelica Mancipe Lara</i>

### DESARROLLO DEL INFORME:

#### OBJETIVO

Verificar el cumplimiento en la carga, actualización y trazabilidad de la información jurídica en el aplicativo e-Kogui, evaluar el ejercicio efectivo de las funciones asignadas al Comité de Conciliación conforme a lo establecido en la norma, y validar el cumplimiento de los requisitos normativos establecidos para la procedencia, trámite y seguimiento de las acciones de repetición, en el marco de la responsabilidad patrimonial del Estado

#### ALCANCE

El presente informe abarca la verificación documental, trazabilidad operativa y análisis del Grupo de Defensa Jurídica de la EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. durante el primer semestre de 2025. Su propósito es evaluar:

La gestión del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, incluyendo cumplimiento normativo, desempeño de sus funciones conforme a la Resolución 33 de 2023 y 133 de 2025, y ejercicio deliberativo técnico.

El cumplimiento de funciones asignadas al secretario técnico del Comité, incluyendo trazabilidad de actas, gestión documental, formulación de políticas jurídicas, y articulación con entes externos.

La actualización, consistencia y trazabilidad de registros jurídicos en el aplicativo E-KOGUI, en concordancia con el Decreto Ley 104 de 2025 y los lineamientos de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, esto incluye validación de los datos registrados en el aplicativo con sus respectivos soportes.

 Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A.	<b>INFORME DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN</b> <b>(Trabajos de informes, seguimientos de ley y/o cumplimiento)</b>	CÓDIGO:	<b>F-AU-10</b>
		VERSIÓN:	<b>04</b>
		VIGENCIA:	<b>2025-06-12</b>
	<b>AUDITORÍA INTERNA</b>	CLASIFICACIÓN:	<b>IP</b>

Las decisiones del Comité frente a acciones de repetición, en el marco de la Ley 678 de 2001 y Ley 2195 de 2022, determinando la existencia de elementos que justifiquen la responsabilidad patrimonial del Estado.

**LIMITACION DEL ALCANCE (SI APLICA)**

No aplica

**MARCO LEGAL**

- Ley 678 de 2001 – Acción de repetición y responsabilidad fiscal
- Ley 2195 de 2022 – Transparencia y lucha contra la corrupción
- Resolución 33 del 06/02/2023 – Reglamento interno del Comité de Conciliación y Defensa Judicial
- incluir decreto
- Circular Interna No. 008 de 2019 – Criterios de contratación jurídica externa
- Constitución Política – Artículos 90 y 123

**RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO**

**1. FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL**

En cumplimiento de Artículo 13 de la Ley 1562 de 2012 y el Artículo 2.2.9.1 del Decreto 2489 de 2013, se realizó el cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la empresa, el cual se encuentra reglamentado mediante la Resolución interna No. 33 del 6 de febrero de 2023, y 133 de 2025 acto mediante el cual se estipulan además de las funciones del comité, las funciones de la secretaria técnica del mismo.

Para la validación del cumplimiento de estas obligaciones la ACI solicitó al Grupo de defensa jurídica allegar las actas de los comités realizados durante el primer semestre 2025 junto con el soporte de las convocatorias para cada sesión, una vez analizada la información se puede concluir lo siguiente:

SESIONES ORDINARIAS	SESIONES EXTRAORDINARIAS	TOTAL SESIONES
12	0	12

 Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A.	<b>INFORME DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN</b> (Trabajos de informes, seguimientos de ley y/o cumplimiento)	CÓDIGO:	F-AU-10
		VERSIÓN:	04
		VIGENCIA:	2025-06-12
	AUDITORÍA INTERNA	CLASIFICACIÓN:	IP

**Verificados el cumplimiento de los requisitos de convocatoria y quorum de los comités se evidencia:**

No ACTA	FECHA	CONVOCATORIA (al menos dos (2) días de anticipación calendario y en forma excepcional, en un término menor sesiones extraordinarias (una antelación no menor a un (1) día anterior a la fecha de la sesión.))		SESIÓN ORDINARIA O EXTRAORDINARIA	DÍAS	CUMPLE TIEMPO CITACIÓN (SI / NO)	QUÓRUM Art. 16 (SI/NO)	OBSERVACIONES
		MEDIO DE NOTIFICACIÓN	FECHA					
647	16/01/2025	CORREO	13/01/2025	ORDINARIA	3	SI	SI	
648	24/01/2025	CORREO	17/01/2025	ORDINARIA	7	SI	SI	
649	6/02/2025	CORREO	4/02/2025	ORDINARIA	2	SI	SI	
650	19/02/2025	CORREO	6/02/2025	ORDINARIA	13	SI	SI	
651	12/03/2025	CORREO	7/03/2025	ORDINARIA	5	SI	SI	
652	25/03/2025	CORREO	19/03/2025	ORDINARIA	6	SI	SI	
653	8/04/2025	CORREO	31/03/2025	ORDINARIA	8	SI	SI	No asistió un invitado permanente
654	24/04/2025	CORREO	10/04/2025	ORDINARIA	14	SI	SI	
655	13/05/2025	CORREO	28/04/2025	ORDINARIA	15	SI	SI	
656	27/05/2025	CORREO	15/05/2025	ORDINARIA	12	SI	SI	No estaba presente el Subgerente de desarrollo de proyectos y un invitado permanente
657	4/06/2025	CORREO	23/05/2025	ORDINARIA	12	SI	SI	
658	10/06/2025	CORREO	4/06/2025	ORDINARIA	6	SI	SI	No asistió un invitado permanente

**Cumplimiento funciones del Comité de Conciliación Decreto 1716 de 2009**

FUNCIONES	SESIONES	OBSERVACIÓN ACI	ARGUMENTO JURIDICA
1. Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico.		Actividad enmarcada en la política de prevención del daño antijurídico – Contrato realidad para la vigencia 2024-2025  <b>Cumple</b>	

FUNCIONES	SESIONES	OBSERVACIÓN ACI	ARGUMENTO JURIDICA
<p>2. Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad.</p>		<p>A pesar de que las actas documentan el análisis autónomo de cada caso, no se evidencia el cumplimiento estructural de la función relativa al diseño y adopción por parte del comité de políticas generales que orienten la defensa institucional o lineamiento presentados al comité con el fin de retroalimentar a la empresa, de igual forma no se evidencia documentos que soporten la actuación.</p> <p><b>Cumple parcialmente</b></p>	<p>El grupo de defensa Judicial memorando No. 202521010003573:</p> <p>los lineamientos generales y directrices que se imparten por el Comité de Conciliación, se personaliza para cada situación, ya que las estrategias varían teniendo en cuenta que los casos sometidos a estudio no son iguales, ya que existe una diversidad inherente a los litigios y solicitudes de conciliación.</p> <p>Es decir, el Comité de Conciliación no aplica un lineamiento, análisis o directriz única para todos los casos. Ya que, su enfoque es dinámico y se basa en un análisis multifactorial que considera las particularidades jurídicas, fácticas, económicas y estratégicas de cada litigio o solicitud de conciliación, de los cuales se evidencia su cumplimiento en las actas correspondiente a cada sesión.</p>
<p>3. Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra del ente, para determinar las causas generadoras de los conflictos; el índice de condenas; los tipos de daño por los cuales resulta demandado o condenado; y las deficiencias en las actuaciones administrativas de las entidades, así como las deficiencias de las actuaciones procesales por parte de los apoderados, con el objeto de proponer correctivos.</p>	<p>648, 649, 650, 653, 658</p>	<p><b>Cumple</b></p>	
<p>4. Fijar directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, tales como la transacción y la conciliación, sin perjuicio de su estudio y decisión en cada caso concreto.</p>	<p>649, 653, 654, 656, 658</p>	<p>Cumple de manera <b>parcial</b>, en la medida en que las decisiones adoptadas responden al análisis concreto de los casos, pero no derivan en la formulación de lineamientos estratégicos que orienten el accionar institucional frente a situaciones similares, de igual forma no se evidencia documentos que soporten la actuación.</p> <p><b>Cumple parcialmente</b></p>	<p>Se define cuando es procedente acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos, los límites para las fórmulas de arreglo, y la documentación y análisis requeridos para tomar la decisión. El Comité evalúa las probabilidades de ganar el caso en juicio frente a las de perder. Si la probabilidad de éxito es baja y el riesgo de una condena alta, la estrategia de conciliación puede ser más atractiva. Se compara el costo de un litigio prolongado (honorarios de abogados, tiempo del personal, posibles condenas) con el costo de una conciliación.</p>

 Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A.	<b>INFORME DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN</b> <b>(Trabajos de informes, seguimientos de ley y/o cumplimiento)</b>	CÓDIGO:	<b>F-AU-10</b>
		VERSIÓN:	<b>04</b>
		VIGENCIA:	<b>2025-06-12</b>
	<b>AUDITORÍA INTERNA</b>	CLASIFICACIÓN:	<b>IP</b>

FUNCIONES	SESIONES	OBSERVACIÓN ACI	ARGUMENTO JURIDICA
5. Determinar, en cada caso, la procedencia o improcedencia de la conciliación y señalar la posición institucional que fije los parámetros dentro de los cuales el representante legal o el apoderado actuará en las audiencias de conciliación. Para tal efecto, el Comité de Conciliación deberá analizar las pautas jurisprudenciales consolidadas, de manera que se concilie en aquellos casos donde exista identidad de supuestos con la jurisprudencia reiterada.	649, 650, 652, 653, 657, 658	Cumple	
6. Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la entidad con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición e informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo las correspondientes decisiones anexando copia de la providencia condenatoria, de la prueba de su pago y señalando el fundamento de la decisión en los casos en que se decida no instaurar la acción de repetición.	648, 650, 654	Cumple	
7. Determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición.		N/A	No se generaron casos que ameritaran el estudio por parte del Comité de Conciliación sobre la procedencia del llamamiento en Garantía
8. Definir los criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados.		Aunque se reconoce que durante la vigencia objeto de seguimiento no se adelantaron procesos de contratación de abogados externos, no hay evidencia que permita acreditar su ejecución o avance por parte del Comité en el cumplimiento de una función.	Frente a los criterios de selección y seguimiento a abogados externos, el Comité de Conciliación no ha realizado un nuevo estudio sobre los criterios de selección y seguimiento a abogados externos ya que estos se encuentran definidos, aprobados y vigentes en la entidad. Estos criterios fueron establecidos previamente en la Circular Interna No. 008 de 2019 (Tabla de honorarios para personas naturales vinculadas a través de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión), lista de chequeo F-PR-04, y se aplican rigurosamente en todos los procesos de contratación y supervisión de los servicios jurídicos externos. Por lo tanto, no se ha identificado la necesidad de una revisión o modificación por parte del Comité en este

 Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A.	<b>INFORME DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN</b> <b>(Trabajos de informes, seguimientos de ley y/o cumplimiento)</b>	CÓDIGO:	<b>F-AU-10</b>
		VERSIÓN:	<b>04</b>
		VIGENCIA:	<b>2025-06-12</b>
	<b>AUDITORÍA INTERNA</b>	CLASIFICACIÓN:	<b>IP</b>

FUNCIONES	SESIONES	OBSERVACIÓN ACI	ARGUMENTO JURIDICA
			momento, al considerarse que los lineamientos actuales son adecuados y eficaces. Adicional, el desempeño de los abogados externos recae principalmente en los supervisores en el marco de sus funciones contractuales y de supervisión, con el acompañamiento y validación general del Comité de Conciliación cuando sea necesario.
9. Designar al funcionario que ejercerá la Secretaría Técnica del Comité, preferentemente un profesional del Derecho.	Acta No. 624 del 15 de febrero de 2024	<p>Se realiza la presentación del Doctor Mauricio Chamorro como gerente del grupo de defensa Jurídica y por ende como secretario del comité.</p> <p>Delegación de funciones Ejercer la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Jurídica de ENTerritorio. Resolución 137 del 31/05/23</p>	

Del seguimiento realizado al cumplimiento de las funciones asignadas al Comité de Conciliación y Defensa Judicial, se concluye que durante el primer semestre de 2025 se evidenció un ejercicio técnico y deliberativo conforme a lo establecido en la Resolución 33 del 06/02/2023 y 133 de 2025.

Asimismo, se aplicaron criterios técnicos y jurisprudenciales para la toma de decisiones sobre conciliación, y se abordaron casos de acción de repetición con base en la Ley 678 de 2001. No obstante, se identifican oportunidades de mejora en la trazabilidad documental, se evidencia que el nombramiento del rol de secretario de comité está sujeto a las designación del cargo como gerente de grupo de defensa jurídica, se recomienda reevaluar esta condicional y que la obligación de la designación del secretario sea del comité sin sujetarse a la resolución de funciones del grupo, toda vez que esta situación genera una contradicción entre las funciones designadas al comité mediante el Decreto 1716 de 2009 y la normativa interna de la empresa Resolución 137 del 31/05/2023, primando lo establecido en el Decreto; el comité no abordó funciones relacionadas con el llamamiento en garantía, dado que no se presentaron casos que lo exigieran.

 Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A.	<b>INFORME DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN</b> (Trabajos de informes, seguimientos de ley y/o cumplimiento)	CÓDIGO:	F-AU-10
		VERSIÓN:	04
		VIGENCIA:	2025-06-12
	AUDITORÍA INTERNA	CLASIFICACIÓN:	IP

### Funciones Secretario del Comité

	<b>FUNCIONES – SECRETARIO COMITÉ</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
1	Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité de Conciliación y Defensa Judicial	Correos convocatorias
2	Elaborar y garantizar la suscripción de las actas de cada sesión del Comité dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente sesión	Las actas están elaboradas, pero no se evidencia fecha de elaboración y son aprobadas en la siguiente sesión del comité de conciliación. Incorporar en cada acta la fecha de elaboración para verificar oportunidad normativa y aprobar las mismas dentro del plazo establecido.
3	Verificar el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el comité	Se registra en las actas los compromisos y conclusiones de los casos presentados al comité.
4	Preparar un informe de la gestión del comité y de la ejecución de sus decisiones, que será entregado y socializado con el representante legal de la entidad y los integrantes del comité cada seis (6) meses.	Acta 660 del 09 de julio de 2025
5	Proyectar y someter a consideración del comité la información que este requiera para la formulación y diseño de las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico, las políticas generales que orientan la defensa judicial de la entidad y las directrices referentes a los Mecanismos de Solución de Conflictos	Actividad enmarcada en la política de prevención del daño antijurídico – Contrato realidad para la vigencia 2024-2025
6	Informar al coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo acerca de las decisiones que el Comité adopte respecto de la procedencia o no de ejercer el medio de control de repetición	Comunicación radicada No. 22521010003421 fecha 02/07/2025
7	Atender oportunamente y por orden de ingreso las peticiones para estudio del Comité asignándoles un número consecutivo, salvo que, por circunstancias extraordinarias, debe atenderse un asunto en forma prioritaria.	Se asignan casos en el orden del día, pero no se menciona numeración consecutiva ni priorización
8	Remitir al agente del Ministerio Público, con una antelación no inferior a cinco (5) días a la fecha fijada para la realización de la audiencia de conciliación extrajudicial en asuntos contenciosos, el acta o el certificado en el que conste la decisión del comité sobre la solicitud de conciliación.	Memorando 202521010003421 del 02/07/2025

 Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A.	<b>INFORME DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN</b> (Trabajos de informes, seguimientos de ley y/o cumplimiento)	CÓDIGO:	F-AU-10
		VERSIÓN:	04
		VIGENCIA:	2025-06-12
	AUDITORÍA INTERNA	CLASIFICACIÓN:	IP

	FUNCIONES – SECRETARIO COMITÉ	OBSERVACIONES
9	Difundir ampliamente las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico al interior de la entidad para garantizar su apropiación por parte de todos los servidores.	Memorando 2025200010003371 del 11/04/25 Lineamiento sobre la prevención del daño antijurídico derivado de la aplicación del principio de la primacía de la realidad sobre las formas - 1 semestre 2025 capacitación - funcionarios - 31/03/2025  Actividad enmarcada en la política de prevención del daño antijurídico – Contrato realidad para la vigencia 2024-2025
10	Entregar copia de las actas del comité o certificaciones que contengan la decisión adoptada a los apoderados que representan los intereses litigiosos de la entidad respecto de los asuntos a su cargo. Los apoderados deberán atender las decisiones allí contenidas de manera obligatoria	No se evidencia el cumplimiento de esta función.
11	Proyectar y presentar el Plan de Acción Anual del Comité de Conciliación y Defensa Judicial a consideración y aprobación de esta instancia administrativa.	Actividad enmarcada en la política de prevención del daño antijurídico – Contrato realidad para la vigencia 2024-2025
12	Coordinar el archivo y control de las actas del comité y en general de toda la documentación que se genere con ocasión del cumplimiento de las funciones asignadas a éste.	Las actas exhiben formato institucional, código y clasificación documental
13	Gestionar y verificar el registro de su designación dentro del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado EKOGUI.	En el aplicativo se registra el rol

Durante el periodo evaluado, se realizó la verificación del cumplimiento de las funciones asignadas al secretario técnico del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, conforme a lo establecido en la Resolución 33 del 06/02/2023, evidenciando lo siguiente:

- Cumplimiento Parcial de Funciones:** Si bien algunas funciones evidencian acciones formales (como la convocatoria y comunicaciones oficiales), varias obligaciones presentan vacíos de trazabilidad, validación y seguimiento.
- Falta de herramientas de seguimiento:** Se observa ausencia de matrices, consecutivos, indicadores, y mecanismos de control que faciliten verificación, priorización y evaluación de la gestión del comité.

 Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A.	<b>INFORME DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN</b> (Trabajos de informes, seguimientos de ley y/o cumplimiento)	CÓDIGO:	<b>F-AU-10</b>
		VERSIÓN:	<b>04</b>
		VIGENCIA:	<b>2025-06-12</b>
	<b>AUDITORÍA INTERNA</b>	CLASIFICACIÓN:	<b>IP</b>

## 2. ACCIONES DE REPETICIÓN

### Informe II semestre 2024 (Pagaduría)

NIT	NOMBRE BENEFICIARIO	FECHA	FECHA LIMITE DE PRESENTACIÓN ANTE EL CÓMITE	FECHA DE COMITÉ	DIFERENCIA	No Acta
1022381817	ANDRES FELIPE ALFONSO FIGUEROA	4/10/2024	3/02/2025	24/01/2025	-10	648
900620873	CONSULTAR CON PROFESIONALES S.A.S	20/11/2024	19/03/2025	12/03/2025	-7	650
830147473	CONSULTAR CON PROFESIONALES S.A.S	10/12/2024	9/02/2025			
800064773	PUBLICA SAS	13/12/2024	25/04/2025	12/03/2025	-44	654
800064773	PUBLICA SAS	26/12/2024				
800093816	RAMA JUDICIAL - Didier Escobar Sanchez	27/12/2024	26/04/2025	24/04/2025	-2	654

### PAGOS SEGUNDO SEMESTRE – 2025

NIT	NOMBRE BENEFICIARIO	FECHA	FECHA DE PRESENTACIÓN ANTE EL CÓMITE	FECHA DE COMITÉ	DIFERENCIA	No Acta
800037800	BANCO AGRARIO (CARLOS ALBERTO MARTINEZ CRUZ)	12/12/2024	24/06/2025	13/05/2025	42	655
800037800	BANCO AGRARIO (CARLOS ALBERTO MARTINEZ CRUZ)	24/02/2025				
900463725	MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO	19/06/2025	19/10/2025	Se encuentra en términos		

NOMBRE BENEFICIARIO	ANDRES FELIPE ALFONSO FIGUEROA/ R&U Constructores – Promotora La Roca	CONSULTAR CON PROFESIONALES S.A.S	PUBLICA SAS(1)	CARLOS ALBERTO MARTINEZ CRUZ / RAMA JUDICIAL	RAMA JUDICIAL - Didier Escobar Sanchez
	648	650	651	655	654
<b>1. Existencia de condena o conciliación que imponga obligación a la entidad</b>	Existe solicitud de conciliación, pero no se concretó acuerdo ni pago	Se formalizó conciliación que impone obligación	Se formalizó conciliación que impone obligación.	Sentencia judicial firme que impone obligación.	Multa por desacato no constituye condena indemnizatoria.

 Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A.	<b>INFORME DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN</b> (Trabajos de informes, seguimientos de ley y/o cumplimiento)	CÓDIGO:	<b>F-AU-10</b>
		VERSIÓN:	<b>04</b>
		VIGENCIA:	<b>2025-06-12</b>
	<b>AUDITORÍA INTERNA</b>	CLASIFICACIÓN:	<b>IP</b>

NOMBRE BENEFICIARIO	ANDRES FELIPE ALFONSO FIGUEROA/ R&U Constructores – Promotora La Roca	CONSULTAR CON PROFESIONALES S.A.S	PUBLICICA SAS(1)	CARLOS ALBERTO MARTINEZ CRUZ / RAMA JUDICIAL	RAMA JUDICIAL - Didier Escobar Sanchez
<b>2. Pago efectivo por parte del Estado</b>	No se realizó pago ni se reconoció obligación.	ENTerritorio asumió el pago de \$433.731.772	ENTerritorio asumió el pago de \$14.5 millones.	ENTerritorio realizó pagos por prestaciones y costas.	ENTerritorio pagó \$5.200.000 por sanción.
<b>3. Calidad del agente como servidor público o particular con función pública</b>	No se identifican agentes responsables de un daño antijurídico.	No se identificó funcionario responsable del daño	Supervisor identificado como funcionario vinculado.	Supervisora y gerente identificados como trabajadores oficiales	Funcionarios identificados como servidores públicos.
<b>4. Conducta dolosa o gravemente culposa</b>	No se evidencian elementos de dolo, culpa grave, desviación de poder ni omisión inexcusable.	No se acreditó conducta reprochable.	No se acreditó conducta reprochable.	Se presume culpa grave por subordinación, órdenes, jornada laboral.	No se acreditó conducta dolosa ni gravemente culposa.
<b>5. Nexa causal entre conducta y daño</b>	No hay daño patrimonial confirmado ni vínculo directo con conducta reprochable.	No se evidenció relación directa entre conducta y perjuicio.	No se evidenció relación directa entre conducta y perjuicio	Conducta de los agentes generó el daño patrimonial.	No hay daño antijurídico conforme al Art. 90 C.P.

(1) En relación con el caso presentado al Comité en la sesión del 12 de marzo de 2025 (Acta No. 651), la Asesoría de Control Interno, previo a la celebración de dicha sesión, remitió comunicación el 11 de marzo a los miembros del Comité. En dicho correo se formularon observaciones específicas sobre el análisis del caso de acción de repetición vinculado al contrato No. 2022613 suscrito con la empresa PUBLICA.

La Asesoría recomendó realizar un examen detallado de los hechos descritos en la ficha técnica elaborada por el apoderado, complementando con la verificación de hechos relevantes que pudieran ser corroborados mediante los procedimientos internos de la entidad. Lo anterior con el propósito de que el Comité contara con una justificación sustantiva y técnicamente fundada para evaluar la posible conducta del presunto responsable. (se adjunta correo electrónico al presente informe)

- ✓ El Comité aplica correctamente los presupuestos de la Ley 678 y su reforma, diferenciando entre funcionarios públicos y contratistas (criterio de legitimación).

 <small>Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A.</small>	<b>INFORME DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN</b> <b>(Trabajos de informes, seguimientos de ley y/o cumplimiento)</b>	CÓDIGO:	<b>F-AU-10</b>
		VERSIÓN:	<b>04</b>
		VIGENCIA:	<b>2025-06-12</b>
	<b>AUDITORÍA INTERNA</b>	CLASIFICACIÓN:	<b>IP</b>

- ✓ Se realiza un análisis probatorio, incluyendo testimonios y documentos contractuales, para sustentar el nexo causal y la presunción de culpa grave.
- ✓ En los casos donde se identifique subordinación reiterada por parte de funcionarios, se sugiere remitir copia del análisis a la Oficina de Control Interno y a Talento Humano para evaluar posibles faltas disciplinarias.
- ✓ Se recomienda revisar los modelos de supervisión y delegación en contratos de prestación de servicios para evitar que se configuren elementos propios de una relación laboral.

### **3. Informe Defensa Litigiosa del Estado E-KOGUI (primer semestre 2025)**

En cumplimiento del Artículo 2.2.21.4.9. del Decreto 648 de 2017, se solicitó la información con el fin de diligenciar la plantilla que dispone la Agencia de defensa Jurídica del Estado, con el fin de verificar y registrar la información.

#### **Usuarios:**

Se identificó que el aplicativo E-KOGUI registra 27 usuarios de abogados con “rol Activo” información con corte al 30/06/25, solicitando al Grupo de Defensa Jurídica, la relación del contrato por medio del cual mantenían un vínculo contractual con la empresa con el fin de validar la información, el grupo de Defensa jurídica remitió el número de contrato de cada uno de los usuarios evidenciando que los abogados tienen vigente un vínculo contractual con la entidad.

#### **Procesos judiciales:**

Una vez generado el reporte desde el aplicativo E-KOGUI de los procesos judiciales con estado activo se registran 1053 procesos, de los cuales se obtuvo una muestra de 92 procesos que se le eligieron de manera aleatoria entre las diferentes vigencias con el fin de realizar verificación documental entre las actuaciones registradas en E-KOGUI.

En el marco metodológico definido para la ejecución de la auditoría, se contempló la verificación de la correspondencia entre los documentos cargados en el aplicativo E-Kogui y aquellos contenidos en los expedientes digitales de cada proceso jurídico, con el propósito de evaluar su coherencia y trazabilidad, la información guarda similitud entre la carpeta del expediente y el aplicativo, no obstante durante el ejercicio de validación se constató lo siguiente:

- No todas las carpetas de OneDrive presentan una denominación uniforme, lo cual dificulta la localización eficiente de los soportes requeridos.

Estas debilidades afectan negativamente la trazabilidad y transparencia en la gestión documental de los procesos judiciales, y constituyen un riesgo en la gestión documental e incumplimiento de las TRD.

	<b>INFORME DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN</b> <b>(Trabajos de informes, seguimientos de ley y/o cumplimiento)</b>	CÓDIGO:	<b>F-AU-10</b>
		VERSIÓN:	<b>04</b>
		VIGENCIA:	<b>2025-06-12</b>
	<b>AUDITORÍA INTERNA</b>	CLASIFICACIÓN:	<b>IP</b>

De la hoja denominada “Comité de Conciliación” una vez generados los reportes desde el rol – Jefe Control interno, se evidencia que de 40 procesos con ficha para decisión del comité 38 no registran la fecha de la sesión, caso similar ocurre con las conciliaciones extrajudiciales las cuales solo dos casos registran fecha de 9 fichas relacionadas. (se remite adjunto al presente informe los archivos generados con el reporte) con el fin que se valide y actualice la información.

### **Cumplimiento Decreto Ley 104 de 2025 No. 3 Art. 2.2.3.4.1.10**

Conforme lo registrado y soportado por el grupo de defensa jurídica para el primer semestre se recepcionaron 18 autos admisorios de procesos judiciales, pero ninguno fue registrado en aplicativo Ekogui en los diez (10) hábiles, conforme el formato dispuesto por la Agencia Nacional de Defensa jurídica y la norma.

En este sentido, desde la Asesoría de Control Interno se recomienda implementar un mecanismo de control que permita generar alertas y realizar seguimiento periódico al registro de esta información, con el fin de garantizar su cumplimiento oportuno y evitar incumplimientos frente a las disposiciones regulatorias aplicables.

### **CONCLUSIONES**

- ✓ **Cumplimiento Regular de Sesiones del Comité:** Se realizaron 12 sesiones ordinarias cumpliendo con requisitos de convocatoria, quorum y soporte documental. No se convocaron sesiones extraordinarias durante el semestre.
- ✓ **Deficiencias en Trazabilidad Documental:** No se evidencia que las actas sean suscritas en el término de cinco días hábiles siguientes a la reunión, previsto en la resolución de conformación del Comité. Adicionalmente, no se incluye la fecha de su elaboración, lo que impide verificar el cumplimiento del plazo legal establecido.
- ✓ **Expedientes de los procesos judiciales:** El ejercicio de verificación documental sobre una muestra de procesos judiciales activos reveló deficiencias significativas en la organización de los expedientes digitales alojados en OneDrive. La falta de uniformidad en la nomenclatura de carpetas, la identificación por apoderado y la ausencia de referencias claras al número de proceso obstaculizan la trazabilidad y dificultan la validación efectiva entre los registros de E-KOGUI y los documentos fuente, no se cumple con el TRD enmarcado en el formato F-DO-15, observación reiterativa de la cual se pedirá plan de mejoramiento.
- ✓ La actuación anticipada de la Asesoría de Control Interno en el caso revisado durante la sesión del 12 de marzo de 2025 refleja un ejercicio de control preventivo que aporta valor técnico a las decisiones del Comité de Conciliación. En tal sentido, se considera necesario fortalecer los canales de retroalimentación institucional para asegurar que las observaciones emitidas por la ACI sean debidamente consideradas, documentadas y respondidas en los análisis técnicos, con el fin de mejorar la calidad del juicio administrativo y la trazabilidad de las decisiones adoptadas.

	<b>INFORME DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN</b> (Trabajos de informes, seguimientos de ley y/o cumplimiento)	CÓDIGO:	<b>F-AU-10</b>
		VERSIÓN:	<b>04</b>
		VIGENCIA:	<b>2025-06-12</b>
	<b>AUDITORÍA INTERNA</b>	CLASIFICACIÓN:	<b>IP</b>

## RECOMENDACIONES

1. **Implementar un control de Seguimiento y Cumplimiento de Decisiones**  
 Diseñar un instrumento técnico que registre por sesión por lo menos la siguiente información: decisión adoptada, responsable del seguimiento, plazo de cumplimiento, estado y observaciones. Asegura trazabilidad y control interno efectivo.
2. **Incluir Fecha de Elaboración en las Actas**  
 Incorporar una sección visible con fecha de redacción para validar el cumplimiento de los plazos establecidos.
3. **Expedientes de los procesos judiciales**  
 Generar un plan de mejoramiento encaminado a realizar un esquema estandarizado de nomenclatura y organización digital que garantice la integridad, accesibilidad y control de los documentos asociados a cada expediente, que guarde coherencia con formato F-DO-15 de las TRD.
4. **Cumplimiento términos Decreto Ley 104 de 2025**  
 Dar cumplimiento a los términos establecidos el artículo 2.2.3.4.1.10 del Decreto Ley 104 de 2025.
5. **Lineamientos para el fortalecimiento de la gestión empresarial**  
 De acuerdo con la normatividad y con base en el análisis de los litigios y las decisiones derivadas de los mismos, el comité deberá formular lineamientos aplicables a todos los procesos de la empresa.
6. **Actualización de las capacitaciones de los apoderados judiciales en el uso de la plataforma E-Kogui**  

Se recomienda implementar y exigir a los apoderados judiciales la realización o actualización de los certificados de capacitación en el manejo y registro de la información en la plataforma E-Kogui, con el propósito de fortalecer el uso adecuado del sistema, mejorar la calidad del registro de datos y garantizar el cumplimiento de los lineamientos institucionales en materia de gestión documental.

Atentamente,

Nombre ORLANDO CORREA NUÑEZ  
**Asesor con Funciones de Control Interno**

Elaboró: Mercy Angelica Mancipe Lara – Contratista ACI